

31 DE MAYO 2024

NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



PUNTOS CLAVE PARA DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS



**EN CLXT CALIXTO
PARTNERS TE DAMOSA
CONOCER ALGUNAS
CONSIDERACIONES
PRÁCTICAS PARA LA
PRESENTACIÓN DE
DECLARACIONES
COMPLEMENTARIAS
ANTE EL SAT**

Como contribuyente, es común cometer errores u omisiones al cumplir con tus obligaciones fiscales en las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya sean mensuales o anuales. Por ello, es importante recordar que puedes presentar “declaraciones complementarias” para corregir o completar la información declarada originalmente.

El artículo 32 del Código Fiscal de la Federación (CFF), permite a los pagadores de impuestos realizar modificaciones hasta por tres ocasiones de mutuo propio y más de tres siempre que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación.

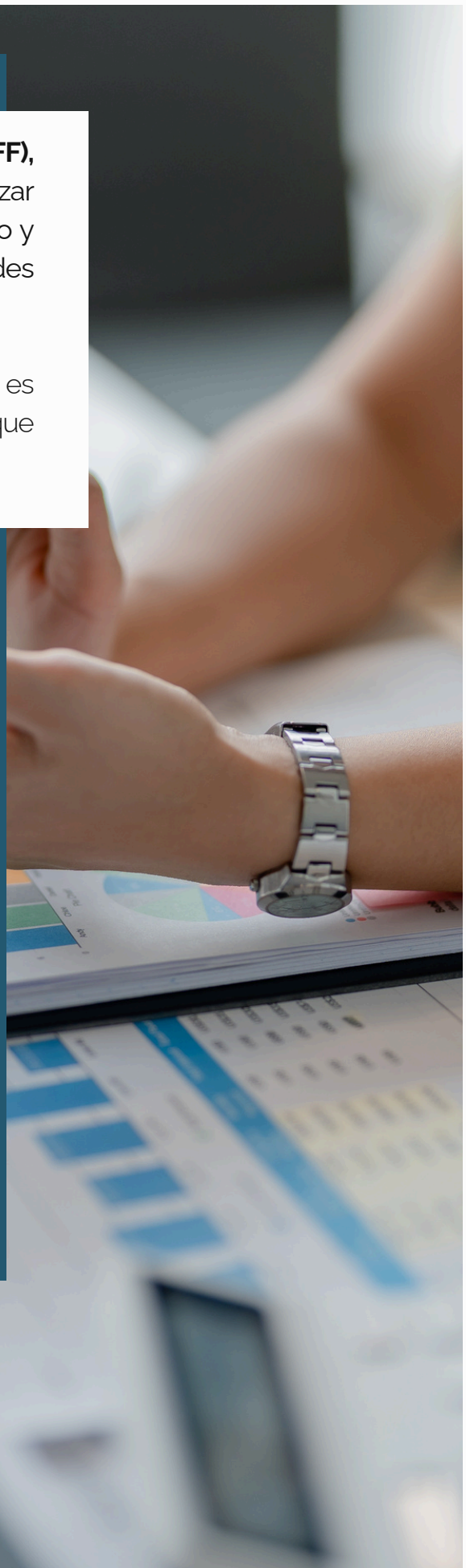
El efecto de enviar **declaraciones complementarias** es eliminar la información que previamente se envió, lo que hace que cada declaración tenga el carácter de definitiva.

Cuando el contribuyente de que se trate haya agotado sus tres declaraciones complementarias al autocorregirse puede presentar una cuarta, a pesar de ubicarse en alguno de los supuestos del segundo párrafo del artículo 32 del CFF, siempre que el SAT hubiere ejercido alguna de las facultades de comprobación referidas en el artículo 42 del CFF; con las formalidades que a cada una de ellas corresponde.

De lo contrario y a pesar de que el sistema de declaraciones le permita al sujeto pasivo presentar la declaración complementaria, el fisco no tomará en cuenta la o las declaraciones presentadas después de la tercera.

CASOS DE EXCEPCIÓN

Independientemente de lo manifestado, el contribuyente puede presentar más de tres declaraciones complementarias, siempre que se ajuste a los supuestos que indica el numeral 32 invocado; es decir, cuando solo:



- Incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades
- Disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta, y
- La presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de ley

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

A continuación, te compartimos una lista de puntos importantes que debes contemplar en las declaraciones complementarias.



- Debes presentarla a través del portal del SAT, de la misma manera que lo hiciste con la declaración normal, solo que en esta ocasión debes elegir la opción “declaración complementaria”
- Existen cinco tipos de declaraciones complementarias, dependerá de la obligación a presentar; las dos últimas corresponden a la declaración anual:
 - **dejar sin efecto**
 - **modificación de obligaciones**
 - **obligación no presentada**
 - **complementaria por dictamen**
 - **complementaria por corrección fiscal**
- Para realizar la presentación de la declaración complementaria, deberás contar con los archivos y la contraseña de tu e.firma vigente (anteriormente FIEL).
- Solo puedes presentar hasta tres complementarias por periodo e impuestos a declarar; en caso de que requieras más, solo puede ser cuando:
 - incrementes tus ingresos
 - disminuyas tus deducciones, pérdidas, cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta, o en la declaración que modifica a la original establezcas como obligación por disposición de la autoridad .

Recuerda que:

- Al presentar una declaración complementaria estás dejando sin efectos la que anteriormente presentaste sobre el mismo impuesto y periodo
- En caso de enviar una declaración complementaria por el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), también, se debe presentar la de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT). En ella debes dar a conocer la interacción que tuviste con tus proveedores, considerando que debe coincidir la información de ambas declaraciones
- Si en la declaración complementaria se determina que el pago efectuado en la normal es menor al que correspondía, tendrás que manifestarlo en la misma declaración y pagar los recargos y actualización sobre la diferencia del impuesto, generados desde la fecha en la que debiste cubrirlo. En caso contrario, si el impuesto manifestado es menor al pagado, obtendrás un impuesto a favor o pago de lo indebido, que bien podrás utilizarlo en compensación para futuros periodos, y
- Aún cuando la omisión o el error en la declaración normal no afecte el resultado del impuesto, debes presentar la complementaria.

Actualmente las herramientas que pone a nuestra disposición el SAT, nos brindan la facilidad de tener la información a la mano para verificar los datos que vamos a declarar, con ello evitamos contingencias futuras.

Finalmente, en CLXT Calixto Partners te recomendamos que si detectas que debes presentar una declaración complementaria, lo hagas de forma inmediata, ello con la finalidad de inhibir cualquier requerimiento por parte de la autoridad, o incluso la imposición de alguna sanción por parte de esta, recuerda que podemos ayudarte.



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

